



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrado: CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de marzo de dos mil trece (2013)

Ref: 54-001-33-33-001-2013-00035-01
Actor: Marina Jaimes de Hoyos
Accionado: Cajanal E.I.C.E. en Liquidación; UAE de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social- UGPP; Ministerio de Trabajo- Consorcio FOPEP
Acción: Tutela

Previo a decidir, considera el Despacho que se hace necesario proceder a decretar la práctica de pruebas, así:

1) Oficiese a la accionante señora MARINA JAIMES DE HOYOS, a través de su apoderado, doctor Dagoberto Colmenares Uribe, ubicado en la Avenida 1 No. 14-63-Oficina 301 Edificio San Vicente II de la ciudad Cúcuta, a fin de que allegue lo siguiente:

- a) Fotocopia de la cédula de la señora Marina Jaimes de Hoyos.
- b) Manifieste a este Despacho en dónde labora, cuántos hijos tiene, con quién vive, como provee su sustento y el derecho a la salud, teniendo en cuenta que han transcurrido más de cuatro años desde la muerte de su esposo, señor Jorge Eliécer Hoyos Rodríguez.

La anterior información, deberá hacerla llegar en el término improrrogable de un (1) día.

2) Oficiese al Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta, a fin de que allegue la siguiente información:

- a) Si la Sentencia de fecha 25 de agosto de 2011, demandante: MARINA JAIMES DE HOYOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.253.177 de Cúcuta, Demandado: Cajanal E.I.C.E. en Liquidación, se encuentra debidamente ejecutoriada, o si contra la misma se interpuso recurso de apelación por parte de Cajanal.

b) En caso de encontrarse en firme, deberá enviar copia auténtica de la misma con la constancia de ejecutoria, **para lo cual se le concede un término improrrogable de un (1) día.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado

Z.CM

